



**MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

SERVICIO AÉREO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REVISIONES E INSPECCIONES, PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LOS HELICÓPTEROS MODELO DAUPHIN AS365N3, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL (SERVICIO AÉREO), SUS ACCESORIOS Y COMPONENTES ORIGINALES, ROTABLES Y COMPONENTES PRINCIPALES, EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, CAPACITACIÓN Y HABILITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA, ASISTENCIAS TÉCNICAS Y RENOVACIÓN DE PUBLICACIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS MISIONES DE VUELO ENCOMENDADAS.

INDICE

- 1.- DEPENDENCIA TÉCNICA QUE INTERVENDRÁ EN EL EXPEDIENTE.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.
 - 3.1. Mantenimiento preventivo / programado.
 - 3.2. Mantenimiento correctivo / no programado.
 - 3.3. Asistencias técnicas.
 - 3.4. Documentación técnica y actualización bases de datos.
- 4.- INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 5.- REPUESTOS EMPLEADOS.
- 6.- OFERTA DE LOS REPUESTOS.
- 7.- OFERTA DE LA MANO DE OBRA.
- 8.- SEGUIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.
- 9.- PETICIÓN DEL SUMINISTRO.
 10. CONDICIONES DEL SUMINISTRO.
 - 10.1. Pedido normal.
 - 10.2. Pedido urgente en A.O.G. (Aircraft On Ground).
 - 10.3. Recargo en pedidos urgentes A.O.G.
 - 10.4. Prestación defectuosa o por demora.
- 11.- GARANTÍA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- 12.- RECOGIDA Y ENTREGA DEL MATERIAL.
- 13.- CAPACITACIÓN TÉCNICA.
- 14.- PÓLIZA DE SEGURO.

1. DEPENDENCIA TÉCNICA QUE INTERVENDRÁ EN EL EXPEDIENTE.

Dirección General de la Guardia Civil - Mando de Operaciones - Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva - Servicio Aéreo (SAER).

2. OBJETO DEL CONTRATO.

En virtud de un Acuerdo entre el Ministerio de Agricultura y Medioambiente y el Ministerio del Interior, el Servicio Aéreo de la Guardia Civil (SAER) opera y es responsable del mantenimiento de cuatro helicópteros, modelo AS365N3 "Dauphin" del fabricante Airbus Helicopters, cedidos por la Secretaría General de Pesca para misiones de inspección pesquera a favor de dicha secretaría.

En base a ello, es preciso contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro de repuestos y documentación técnica, actualización de bases de datos de equipos de navegación, así como la capacitación y habilitación del personal técnico especialista, el mantenimiento de la aeronavegabilidad continuada y las asistencias técnicas necesarias para la resolución de problemas que excedan las actuales capacidades del Servicio Aéreo respecto de las aeronaves mencionadas en el párrafo anterior, así como sus componentes, sistemas y equipos embarcados, a fin de mantener su operatividad y cumplir con lo establecido en el Acuerdo firmado entre ambos ministerios.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El contratista vendrá obligado a designar un coordinador que actuará como representante ante el Servicio Aéreo de todos los asuntos que tengan que ver con el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello, facilitará, desde el día siguiente a la firma del contrato, la reseña o reseñas del personal y cuantos medios de contacto sean necesarios para hacer efectiva la mejor coordinación entre ambas organizaciones.

Sobre los helicópteros, componentes y equipos se realizarán las acciones establecidas en los respectivos Manuales de Mantenimiento y Reparación publicados por los fabricantes y aprobados por la Agencia Europea de Seguridad Aérea (en adelante EASA) o por una Autoridad de Aeronavegabilidad Competente reconocida por EASA o por la Autoridad de Aeronavegabilidad de la Defensa (en adelante AAD). Todas estas acciones de mantenimiento deberán ser realizadas y documentadas según los requisitos establecidos en el Reglamento de Aeronavegabilidad de la Defensa (en adelante RAD) en vigor, Real Decreto 866/2015, de 2 de octubre, por el que se aprueba el mencionado RAD.

En la actualidad el Servicio Aéreo está llevando a cabo un proceso de implantación de la normativa PERAM (Publicaciones Españolas de Requisitos de Aeronavegabilidad Militar), cuando se alcance la aprobación de la PERAM 145 será necesario que la empresa adjudicataria del contrato también implemente esta normativa dentro de su organización.

El **mantenimiento preventivo** se realizará sobre las aeronaves bien por la acumulación de un determinado volumen de horas de vuelo o bien por el tiempo transcurrido desde la última inspección.

El **mantenimiento correctivo** comprende todo aquel no incluido como mantenimiento preventivo y que se genera por el deterioro de las aeronaves, componentes o equipos,

Dado el despliegue de Unidades del Servicio Aéreo y la movilidad de los helicópteros, la empresa contratada dispondrá del personal técnico adecuado y suficiente con el que prestar la asistencia necesaria para la ejecución de labores de mantenimiento correctivo urgente en el lugar donde se encuentre la aeronave.

Se considerarán incluidos en el importe de cada inspección los siguientes conceptos:

- Recogida y entrega del material en la sede central del Servicio Aéreo.

- Pruebas de aceptación.
- Puntos de inspección y actuaciones correspondientes a cada revisión o trabajo establecidas en los respectivos Manuales de Mantenimiento.
- Desmontajes y montajes necesarios para cumplimentar dichos puntos de inspección y actuaciones
- Componentes y material de reemplazo forzoso según la inspección realizada.
- Consumibles y tornillería empleados en las revisiones con importe unitario inferior a 20 euros.
- Aceites, grasas, combustibles y consumibles empleados en las revisiones o trabajos.
- Reglajes y trabajos finales.
- Rodajes, pruebas en tierra y pruebas en vuelo, en su caso.
- Transporte y embalaje.
- Documentación y certificados de los trabajos realizados.
- Cualquier otro gasto necesario para la realización de los trabajos interesados.

3.1 Mantenimiento Preventivo / Programado

Los trabajos de mantenimiento que se describen a continuación, definidos como preventivo en los Manuales de Mantenimiento y Reparación, deberán llevarse a cabo de acuerdo con los procedimientos, métodos y criterios establecidos por el fabricante y se facturarán, con la periodicidad establecida en el contrato, por importes unitarios para cada una de las inspecciones.

3.1.1 Inspecciones de Helicóptero:

- Inspecciones 100 h
- Inspecciones 600 h, 2Y, 600 h / 2Y, 600 h / 4 Y

- Inspecciones 1200 h, 4Y, 1200 h / 4Y
- Inspecciones 7200 h / 12 Y

3.1.2 Inspecciones de Motor:

- Inspecciones 300 h
- Inspecciones 600 h

3.1.3 Overhaul de Componentes:

- Caja principal de engranajes
- Caja rotor de cola
- Mástil
- Generador
- Bomba de combustible
- Servomandos

3.2 Mantenimiento Correctivo / No Programado

El Mantenimiento Correctivo / No programado se realizará, igualmente, conforme a los Manuales de Mantenimiento publicados por los fabricantes y aprobados por la Autoridad de Aeronavegabilidad que corresponda. Alcanzará todas aquellas acciones de mantenimiento, no incluidas como mantenimiento preventivo, que se generen por:

- Deterioro de las aeronaves, sus componentes o equipos.
- Aplicación de Directivas de Aeronavegabilidad aprobadas por la Autoridad de Aeronavegabilidad que corresponda.
- Implementación de Boletines de Servicio o medidas técnicas publicadas por el fabricante.
- Acciones necesarias sobre el material "*on condition*" que, por definición, no tiene establecido mantenimiento preventivo.

- Trabajos de mejora y potenciación de capacidades de aeronaves y equipos.

En cada una de las acciones Mantenimiento Correctivo, el contratista presentará un presupuesto donde desglosará el número de horas/hombre a emplear, así como el listado de tareas y componentes a reparar o sustituir, diferenciando claramente los que se encuentran incluidos en el Catálogo Oficial de Precios del Fabricante de los que no, e incluirá inexcusablemente un compromiso de plazo de ejecución.

Cuando la acción de mantenimiento requerida no se encuentre incluida en los manuales de mantenimiento correctivo se deberá diseñar una reparación mayor o menor. Por todo ello, es necesario poseer una Aprobación como Organización de Diseño Militar (AODM) o Reconocimiento como Organización de Diseño (ROD) según el INTA o una Aprobación de Organización de Diseño de EASA, abarcando en sus términos de referencia aeronaves completas de ala rotatoria.

La aplicación de Boletines de Servicio que afecten a las aeronaves y componentes objetos del contrato deberá ser informada, con indicación de necesidad y valoración (plazo de ejecución, precio pormenorizado de los materiales y cómputo de horas/hombre) al Servicio Aéreo, quien resolverá sobre su ejecución.

En caso de exceder los tiempos establecidos para la ejecución de alguna de las acciones de mantenimiento, salvo causas de fuerza mayor que serán sometidas a la consideración del Servicio Aéreo, se estará a lo establecido en la cláusula de penalización por prestación defectuosa de los servicios contratados.

3.3 Asistencias técnicas

Dado el despliegue de unidades del Servicio Aéreo y la movilidad de los helicópteros, el contratista dispondrá del personal técnico adecuado y suficiente

con el que prestar la asistencia necesaria para la ejecución de labores de mantenimiento correctivo urgente en el lugar donde se encuentre la aeronave.

El tiempo de respuesta sobre la aeronave será inferior a dos días laborables.

Las Asistencias Técnicas fuera de la Comunidad de Madrid se facturarán multiplicando el importe unitario hora/hombre por el número de horas trabajadas, computándose el primer día un máximo de 8 horas y, el resto, las de presencia sobre la aeronave, abonándose en concepto de dieta de desplazamiento la cantidad equivalente a la que correspondería por igual concepto a los funcionarios del grupo "2" de la Administración General del Estado, recogida en la Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

La habilitación y capacitación del personal técnico especialista, será efectuada mediante ciclos que se realizarán preferentemente en España y con los medios objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en centros adecuados y con programas aprobados por EASA o PERAM.

El Servicio Aéreo se reserva el derecho de solicitar, cuando considere, la información que estime necesaria respecto del personal que el contratista proponga para la realización de las tareas descritas en este Pliego de Prescripciones Técnicas. Igualmente, podrá exigir el cambio de dicho personal cuando, por las razones que se estimen en cada caso, lo considere no idóneo para las labores a realizar.

El Servicio Aéreo no será responsable del pago por horas de trabajo o repuestos empleados en labores de mantenimiento que no hayan sido previamente presupuestados y aprobados.

Con motivo de la implementación de la normativa PERAM, que se está llevando a cabo en el Servicio Aéreo, se podrá demandar al adjudicatario y este estará en condiciones de ofertar asistencia técnica para el apoyo a:

- Preparación, elaboración y realización de las pruebas, trabajos y documentación que se precise para la obtención o renovación de los Certificados descritos en el Artículo 2 del Reglamento de Aeronavegabilidad de la Defensa (RAD).
- Trabajos de asesoramiento técnico en temas de mantenimiento de los helicópteros objetos del contrato.
- Estudio y elaboración de la documentación que sea necesaria para la aprobación de las modificaciones mayores y menores de acuerdo a lo establecido por los artículos 24 y 25 del RAD.
- Gestión, análisis y control de informe de deficiencias, mejora de material, métodos, procedimientos y requisitos de incorporación de nuevas capacidades.
- Estudio de propuestas de inspecciones, de necesidades de modificaciones de ingeniería o de limitaciones operativas transitorias y estudio de las acciones tomadas por otros usuarios.
- Estudio y análisis del impacto de las modificaciones de ingeniería (conceptual, operativo, requisitos de apoyo logístico, coste del ciclo de vida, etc.,).
- Estudio de las pruebas, validación, verificación y evaluación operativa de las propuestas de modificaciones de ingeniería.
- Apoyo a la gestión para la adquisición, suministro, control y distribución de los kits de modificación y de la documentación asociada a las modificaciones aprobadas.
- Estudio, análisis y control de la diversa documentación técnica recibida.
- Modificación, mejora y mantenimiento de programas informáticos que se puedan demandar para un mejor control de los registros necesarios para la aprobación y mantenimiento de la aprobación PERAM 145 y CAMO (acrónimo en inglés de

Organización de Gestión del Mantenimiento de la Aeronavegabilidad).

3.4 Documentación técnica y actualización de bases de datos.

El contratista deberá entregar anualmente las publicaciones técnicas tales como el Manual de Mantenimiento, el Catalogo Ilustrado de Piezas, Manual de Reparaciones, Manuales de Practicas Estándar, Diagramas de Cableado, Manual de Aviónica y cualquier otro manual necesario para el normal desarrollo de la operación y las labores de mantenimiento.

El Servicio Aéreo podrá solicitar la actualización de las bases de datos de los equipos de navegación que están embarcados en los helicópteros, para ello el contratista deberá presentar un presupuesto para adquirir la suscripción necesaria que será aprobado por el SAER, si así se considera oportuno.

4. INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El inicio de la prestación de los servicios comenzará al día siguiente a la firma del contrato.

Todos los servicios que se soliciten al amparo de este Pliego de Prescripciones Técnicas serán comunicados por el Servicio Aéreo al contratista mediante el correspondiente Pedido, y Orden de Trabajo cuando corresponda, en la que se indicará la relación de los trabajos a efectuar.

5. REPUESTOS EMPLEADOS.

Todos los repuestos a emplear deberán ser originales, nuevos, y contar con el Certificado de aptitud para el servicio, (EASA FORM 1 o Certificado 8130-3 de la FAA (*Federal Aviation Administration*)), o cualquier otro reconocido por EASA o la Autoridad de Aeronavegabilidad de la Defensa.

Para todos los elementos enviados a inspeccionar, reparar o modificar deberán ser entregados también con un Certificado de aptitud para el servicio, EASA FORM 1 o Certificado 8130-3 de la FAA, o cualquier otro reconocido por EASA o por la Autoridad de Aeronavegabilidad de la Defensa en un plazo

inferior a 120 días naturales como normal general. Para elementos importantes tales como MGB, TGB, Palas de rotor Principal el plazo será de 240 días naturales.

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el párrafo anterior, salvo causas de fuerza mayor que serán sometidas a la consideración del Servicio Aéreo, se estará sujeto a lo establecido en el apartado referido en la cláusula de penalización por prestación defectuosa de los servicios contratados.

No obstante lo anterior, cuando razones económicas u operativas lo hagan aconsejable, la empresa adjudicataria podrá proponer al Servicio Aéreo la utilización de repuesto de "cambio estándar" o "exchange", indicando en el presupuesto dichas razones, reservándose el Servicio Aéreo su autorización; el equipo ofrecido como "exchange" deberá tener, como mínimo, un remanente de vida útil igual al del componente sustituido y puesto al día en cuanto a Directivas de Aeronavegabilidad y Boletines de Servicio de obligado cumplimiento que le sean de aplicación y además deberá contar con el Certificado de aptitud para el servicio (EASA Form 1, Certificado 8130-3 de la FAA o cualquier otro certificado reconocido por EASA o Autoridad de Aeronavegabilidad de la Defensa).

En caso de sustitución de componentes por este procedimiento de "exchange", el contratista asumirá todos los gastos adicionales que se pudiesen ocasionar, incluyendo aquellos por mal estado del componente intercambiado.

Los equipos opcionales, repuestos, accesorios, etc... que resulten inútiles o que el coste de mantenimiento supere el 75 % del valor de nuevo, se informará al Servicio Aéreo de estos hechos y como normal general su reparación se considerará antieconómica y serán devueltos para la confección de acta de baja de material. En los casos que no se aprueben los costes de mantenimiento, los costes de Inspección de estos elementos nunca pueden ser superiores al 20% del valor de nuevo.

6. OFERTA DE LOS REPUESTOS.

Las empresas concursantes deberán ofertar el precio de los repuestos empleados en los servicios indicados en los apartados 3.1, 3.2 y 3.3, distinguiéndose los siguientes supuestos:

6.1 Repuesto oficial del fabricante de los helicópteros. AIRBUS HELICOPTERS, como fabricante de los helicópteros AS365N3, publica anualmente un Catálogo Oficial de Precios, en el que figuran los precios de sus repuestos en euros. Los licitadores incluirán junto a su proposición económica, TRES (03) COPIAS en soporte digital, del Catálogo oficial de precios del fabricante correspondiente al año 2025.

Posteriormente, el contratista hará entrega al Servicio Aéreo de los catálogos oficiales de precios cada vez que se produzca una revisión de los mismos y entren en vigor, el cual servirá de base para aplicar la fórmula indicada en la oferta económica.

6.2 Repuesto no incluido en 6.1. En el caso de que el repuesto no figure en el Catálogo Oficial del fabricante de helicópteros, las empresas concursantes ofertarán el repuesto mediante un coeficiente de recargo que, multiplicado por el precio en factura del fabricante proveedor, que el adjudicatario tendrá la obligación de aportar a la hora de la facturación, den por resultado el precio del repuesto a aplicar. Caso de que fabricante proveedor emitiese su factura en moneda distinta del euro se aplicará el contravalor oficial del Banco de España fijado el día de emisión de la factura.

En estos precios se considerarán incluidos todos los costes e impuestos a que, en su caso, hubiere lugar, así como el resto de gastos incurridos por el adjudicatario para la ejecución del contrato, no abonando la Administración cuantía adicional por ningún otro concepto.

7. OFERTA DE LA MANO DE OBRA.

Las empresas concursantes deberán ofertar el importe de cada una de las acciones de mantenimiento preventivo definidas en el apartado 3.1 así como

el importe de la Hora/Persona que se aplicará para todos los trabajos definidos en los apartados 3.2 y 3.3 durante la vigencia del contrato.

8. SEGUIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Servicio Aéreo, a través de su Sección de Mantenimiento del Grupo de Material o del Organismo que designe, efectuará la inspección y el seguimiento de los trabajos durante su ejecución, previa comunicación.

A tal fin, la empresa vendrá obligada a facilitar unas mínimas condiciones de trabajo al personal auditor dotándoles, al menos, de un espacio privado, libre de ruidos, con mobiliario adecuado y acceso a teléfono e internet.

Una vez finalizados los trabajos, deberán reflejarse todas las acciones realizadas, cambios efectuados y Ordenes Técnicas incorporadas, en los correspondientes libros de trabajo, aportándose, igualmente, los correspondientes certificados definidos en el RAD.

Los libros de trabajo donde queda plasmado el desarrollo de la inspección y reparación, estarán a disposición del Servicio Aéreo, y en todo momento podrá ser controlado por la Sección de Mantenimiento del mismo u Organismo designado a tal efecto. Una copia de esta documentación se entregará a la terminación de los trabajos.

9. PETICIÓN DEL SUMINISTRO.

La petición del suministro de estos repuestos se realizará mediante la comunicación por escrito, fax, soporte informático o cualquier otro medio, por parte del Servicio Aéreo a la empresa adjudicataria, de la correspondiente Orden de Pedido, en la que se indicará la relación del repuesto solicitado, con indicación de su denominación, Part Number (P/N) y cantidad.

Durante la vigencia del contrato o hasta el agotamiento de su importe, no serán aceptados aquellos suministros, cuya referencia y precio difieran o no sean

coincidentes con los datos que figuren los catálogos de piezas de los constructores de las aeronaves que opera el Servicio Aéreo correspondiente al año 2025 y sus posteriores revisiones anuales, tras la aplicación de la oferta presentada por el adjudicatario para este expediente.

El contratista una vez recibida la nota de encargo para acometer el suministro de repuestos, comunicará al Servicio Aéreo los plazos previstos para la entrega de los elementos solicitados, sin que estos plazos puedan exceder de lo indicado en el apartado 10 de este pliego.

10. CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

El suministro y repuesto objeto del presente contrato se realizará, libre de gastos, en las instalaciones del Servicio Aéreo sito en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid). No obstante, el Servicio Aéreo y la empresa adjudicataria podrán establecer, de mutuo acuerdo, la entrega en instalaciones distintas a la indicada, sin coste alguno para la Administración.

El adjudicatario deberá remitir el suministro adecuadamente embalado y protegido, uniendo al producto:

- Certificado de origen.
- Certificado de conformidad, si procede.
- Certificado de catalogación, si procede.
- Albarán y lista de contenido.
- Lista de empaque.
- Fotocopia del pedido que genera el suministro.

Desde el momento de comunicarse los pedidos, en función de la urgencia de los mismos, los plazos de entrega, serán:

10.1. Pedido normal.

El plazo de entrega, a contar desde el momento de la recepción del pedido por el proveedor, será como máximo de TREINTA (30) días.

10.2. Pedido urgente en A.O.G. (Aircraft On Ground).

El plazo de entrega del repuesto en cualquier fecha o circunstancia será de 48 horas máximo a contar desde el momento de la emisión del pedido.

En cualquier caso, todo el retraso en el plazo de entrega deberá ser comunicado por el medio más rápido, y del que quede reflejada su constancia fehacientemente, al Servicio Aéreo, siempre en un tiempo inferior a 12 h.

10.3. Recargo en pedidos urgentes A.O.G.

Los pedidos AOG llevarán un 10% de recargo sobre el precio una vez aplicado el descuento ofertado de los repuestos, siempre y cuando la entrega se realice dentro de un plazo de 48 horas.

10.4. Prestación defectuosa o por demora

Para la aplicación de esta penalización se tomará en cuenta la fecha de emisión del pedido y albarán de entrega de dicho suministro en dependencias del SAER.

Con independencia de los controles de calidad realizados por la empresa adjudicataria, el Servicio Aéreo efectuará por sí o a través del Organismo que designe, sus propios controles, que podrán ser realizados tanto en sus instalaciones, una vez entregado el suministro, o en las instalaciones de la empresa adjudicataria, previamente a la entrega del mismo.

En el caso de que el suministro no superare dichos controles, el Servicio Aéreo no procederá a la recepción del mismo.

11. GARANTÍA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

El contratista garantizará durante DOS años o 600 horas de vuelo, lo que antes suceda, contado a partir de la fecha de recepción correspondiente, todos los suministros y durante UN año o 300 horas de vuelo para todos los trabajos efectuados.

Esta garantía cubrirá cualquier defecto originado por la ejecución de los trabajos o el repuesto utilizado en los mismos.

En ningún caso se admitirán limitaciones genéricas a la garantía anterior que hagan referencia a la garantía ofrecida por los fabricantes de los repuestos empleados.

12. RECOGIDA Y ENTREGA DEL MATERIAL.

La recogida y entrega de las aeronaves, opcionales, componentes y accesorios objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, se realizará libre de gastos en las instalaciones del Servicio Aéreo de la Guardia Civil, con sede en las instalaciones del Instituto de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" (INTA), Carretera de Ajalvir Km. 4; 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid), salvo que se determine otro lugar de entre cualquiera de las bases donde despliega el Servicio Aéreo, y que se relacionan en el Anexo A del presente pliego.

13. CAPACITACIÓN TÉCNICA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, el contratista *deberá poseer en el momento de la firma del contrato y mantener* durante toda la vigencia del contrato, las licencias y Aprobaciones como Organización de Mantenimiento PERAM 145 O PARTE 145 para el modelo AS365N3, que permitan la realización de todo lo descrito en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista deberá acreditar documentalmente lo indicado en los párrafos anteriores en el momento de la licitación.

14. POLIZAS DE SEGURO.

El contratista se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a contratar o estar en posesión de una pólizas de seguro que, desde la recogida de las aeronaves y equipos objeto de contrato hasta su devolución, cubran las indemnizaciones que la Administración venga legalmente obligada a satisfacer como responsable civil, por los daños personales y/o materiales causados a terceros por la acción directa de los mismos hasta el límite establecido en el Reglamento (CE) 785/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2.004, sobre los requisitos de seguro de las compañías aéreas y operadores aéreos. Y, del mismo modo, que garanticen el resarcimiento a la Administración por la pérdida o los daños sufridos en la aeronave que sea la causa que los produzca.

Torrejón de Ardoz, de julio de 2024

EL CORONEL JEFE DEL SERVICIO AÉREO.

Fdo.: José Miguel García Malo de Molina Martínez.

ANEXO A

Sector Aéreo de Canarias de la Guardia Civil.
Aeropuerto de los Rodeos-Tenerife Norte 38297 — La Laguna.
Unidad de Helicópteros de la Guardia Civil. C/ Indalecio Prieto 4. 35600.-Puerto del Rosario - FUERTEVENTURA
Sector Aéreo Sur de la Guardia Civil. Avda. de la Borbolla, 8 41013- SEVILLA
Unidad de Helicópteros de la Guardia Civil. C/ Arroyo de los Ángeles, 44 29009 - MÁLAGA
Unidad de Helicópteros de la Guardia Civil. Base Naval de Rota; 3a Escuadrilla de la Base Naval 11571-Rota-CÁDIZ
Unidad de Helicópteros de la Guardia Civil. C/, Pedro Machuca 4-6 18011-GRANADA
Sector Aéreo Levante de la Guardia Civil. C/ Tirig, 1 46020 - VALENCIA
Unidad de Helicópteros de la Guardia Civil. Base Aérea de Son San Joen, Ctra. Manacor, km. 8 07006 - PALMA DE MALLORCA.
Unidad de Helicópteros de la Guardia Civil. Base Aérea de Alcantarilla, Carretera de Granada s/n. 30820 — Alcantarilla (Murcia)
Unidad de Helicópteros de la Guardia Civil. Avda. Martínez Velasco, 63 22004-HUESCA.
Unidad de Helicópteros de la Guardia Civil. Base Aérea de Agoncillo, Carretera de Zaragoza 26005 - LOGROÑO,
Sector Aéreo Noroeste de la Guardia Civil. Avda. Fernández Ladreda, 65 24005 - LEON.
Unidad de Helicópteros de la Guardia Civil. Aeródromo de La Morgal S/N. 33690. Lugo de Llanera (Asturias)
Unidad de Helicópteros de la Guardia Civil. Aeropuerto de Alvedro 15180 — Culleredo (LA CORUÑA).

